

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE

LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

Número 259.

Exámenes públicos.

El Sr. Rector del Colegio-Universidad del Burgo de Osma, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

Adjunto remito à V. S. el expediente de examen y prueba de curso de los escolares matriculados en el Colegio-Universidad del Burgo de Osma en el académico, que finalizó en 18 del corriente mes, para que tenga V. S. la bondad de mandar se publique en el boletín oficial de la provincia, en conformidad à lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento aprobado por S. M. la augusta Reina Gobernadora en 6 de Setiembre de 1838.

Real Colegio-Universidad de Osma. — Lista de los escolares, que previa matrícula, han probado en este Real Colegio el curso académico, que dió principio en 18 de Octubre del año próximo pasado y ha finalizado en igual día del presente mes de Junio, con espresion de la calificación definitiva que han obtenido en los exámenes ordinarios, en conformidad à lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento aprobado por S. M. la augusta Reina Gobernadora en 6 de Setiembre de 1838.

TEOLOGIA.

Séptimo año de Teología.

Individuos que han compuesto la Comisión de examen de séptimo año de Teología.

Dr. D. Joaquin Ojuel, Br. D. Anastasio Rodrigo, y Br. D. Donato Carro.

Preguntas que han salido en suerte, formadas por el Br. D. Anastasio Rodrigo.

- Primera. Con el número 20 que dice. ¿De cuántos conceptos goza el Romano Pontífice en la gerarquía eclesiástica?
- Segunda. Con el n. 70. ¿Cuál es en España la disciplina vigente sobre la elección de los Obispos?
- Tercera. Con el n. 30. ¿Qué edad se requiere en los que han de ser promovidos à los órdenes mayores, y cuál se exige para la obtencion de cada uno de los beneficios eclesiásticos?
- Cuarta. Con el n. 83. ¿Qué hecho notable dió ocasion à lo dispuesto en el cánón 57 del Concilio Toledano 4.^o sobre los Judíos, y cómo se deshace la contradicción que parece haber entre la primera y segunda parte del mismo?
- Quinta. Con el n. 49. ¿Qué vicisitudes ha sufrido el impedimento dirimente del matrimonio que

- llamamos raptó y que se estableció en el Concilio de Trento en orden á él?
- Sexta. Con el n. 68. ¿Entre las epístolas decretales de los Papas dirigidas á la Iglesia de España, cuál es la mas célebre, y por qué?
- Séptima. Con el n. 41. ¿Desde qué época es impedimento dirimente del matrimonio el Orden sagrado?
- Octava. Con el n. 84. ¿Cómo puede justificarse la obligacion que el cánón 49 del Concilio Tolentino impone á los que en su niñez fueron ofrecidos por sus padres al estado monástico, de permanecer como verdaderos monjes en el monasterio?
- Novena. Con el n. 38. ¿Dentro de qué tiempo deben pedir los Obispos electos la confirmacion de su eleccion y consagrarse?
- Décima. Con el n. 17. ¿Con qué título exigen los Obispos en las visitas de su diócesi el honorario conocido con el nombre de procuraciones y que estableció el Concilio de Trento en este punto?
- Undécima. Con el n. 6. ¿En qué se funda el derecho de suplicacion, ó sea el exequatur regio, con que los Príncipes prestan su asenso para la publicacion de las leyes de la iglesia, y si es estensivo á las bulas dogmáticas?
- Duodécima. Con el n. 27. ¿Dentro de qué tiempo han de nombrar los Cabildos catedrales su Vicario capitular, y qué circunstancias han de concurrir en el que haya de ser nombrado?
- Décimatercia. Con el n. 91. ¿Qué condiciones ha de tener el exordio de una oracion retórica, y si es parte esencial del discurso?
- Décimacuarta. Con el n. 66. ¿Se negó alguna vez en España la absolucion Sacramental á los perpetradores de ciertos delitos graves, y en este caso qué razones pudo tener la Iglesia española para usar de tal rigor?

Lista de los cursantes examinados en este año y calificacion definitiva que han obtenido.

Nombres.

Calificacion.

Br. D. Mariano Aguilar.	Sobresaliente.
D. Pedro Angulo.	Notablemente aprovechado.
Br. D. Rafael Lopez.	Notablemente aprovechado.
Br. D. Manuel Romeo.	Sobresaliente.
D. Francisco Javier Remon.	Notablemente aprovechado.

Quinto y sexto año de Teología.

Individuos que han compuesto la Comision de exámen de los años quinto y sexto de Teología.

Dr. D. Joaquin Ojuel, Br. D. Anastasio Rodrigo y Br. D. Donato Carro.

Preguntas que han salido en suerte, formadas por el Br. D. Donato Carro.

- Primera. Con el n. 43. ¿Entre los actos esternos de la religion, cuál es el que está consagrado esclusivamente al culto de la Divinidad?
- Segunda. Con el n. 25. ¿Es fundada la distincion que hacen algunos Casuistas del pecado en filosófico y teológico?
- Tercera. Con el n. 66. ¿De cuántos modos se puede cooperar á la injusta damnificacion, y cuáles son?
- Cuarta. Con el n. 17. ¿La dispensacion de la Ley hecha sin causa alguna por el inferior delegado es válida?
- Quinta. Con el n. 60. ¿Los Clérigos tienen un verdadero y absoluto dominio sobre aquella parte de bienes eclesiásticos que no es necesaria para su cóngrua sustentacion?
- Sexta. Con el n. 55. ¿Qué condiciones se requieren para no traspasar los límites de la moderacion en defensa de la propia vida?
- Séptima. Con el n. 24. ¿En qué difieren el pecado mortal y el venial?
- Octava. Con el n. 45. ¿Qué es sacrificio y cuántas clases de sacrificios se distinguen?
- Novena. Con el n. 7. ¿Qué es probabilismo, probabiliorismo y tuciorismo?
- Décima. Con el n. 44. ¿Qué es adoracion y cuáles sus especies?
- Undécima. Con el n. 57. ¿Qué es justicia y qué derecho?
- Duodécima. Con el n. 90. ¿Qué parte tiene el Párroco en la administracion del Sacramento de la Confirmacion?
- Décimatercia. Con el n. 8. ¿Cuál de los tres sistemas, á saber: probabilismo, probabiliorismo y tuciorismo debe adoptarse en materias morales?
- Décimacuarta. Con el n. 2. ¿Qué es voluntario y cuáles sus especies?

Lista de los cursantes de quinto y sexto de Teología que han sido examinados, y calificación definitiva que han obtenido.

Sexto año de Teología.

D. Juan Antonio Adradas.	Notablemente aprovechado.
D. Benito Bravo.	Aprobado.
D. Anselmo Felipe.	Sobresaliente.
D. Miguel García.	Aprobado.
D. Celestino Lázaro.	Notablemente aprovechado.

Quinto año de Teología.

D. Mariano Hernandez.	Notablemente aprovechado.
D. Juan Lúcia.	Aprobado.
D. Manuel María Miguel.	Aprobado.
D. Felix la Sala.	Notablemente aprovechado.
D. Juan José Jimenez.	Aprobado.

(Se continuará.)

Comision provincial de Instruccion primaria de Soria. Número 260.

Pidiendo los adeudos que se hacen al presupuesto de instruccion pública.

Los Ayuntamientos de los pueblos, cuya nota es adjunta, que adeudan las cantidades en ella señaladas con aplicacion al presupuesto de gastos de instruccion pública y que fueron repartidas en su tiempo, procurarán satisfacerlas en todo el mes de Julio presente. Esta Comision que ha procurado por todos los medios posibles se verificase el pago de tan pequeñas cantidades como las que tocan á cada año, en el tiempo que menos gravoso fuese á los pueblos, no puede desentenderse ya de apremiar á la satisfaccion de aquel que la morosidad de los deudores ha hecho crecido. En consecuencia ha acordado que si, contra su esperanza, aun se desentendiesen de tan legítima carga en el tiempo prefijado, tendrá, con sentimiento, que recurrir á las comisiones de apremio que impartirá de la competente Autoridad y con las penas pecuniarias que merece tan notable olvido. Soria 6 de Julio de 1840.—José Matías Belmár, Presidente.—P. A. D. L. C.—Eusebio María Ruiz, Srio.

Relacion de los descubiertos que deben los pueblos de la actual provincia de Soria á la Comision de Instruccion primaria de la misma, incluso el adeudo del año de 1838.

<u>PUEBLOS.</u>	<u>Débitos hasta fin de 1837.</u>	<u>Adeudo de 1838.</u>	<u>Débitos hasta fin de 1838.</u>
Soria.	330	30	360
Agreda.	300	30	330
El Burgo.	300	30	330
Medinaceli.	90	30	120
Berlanga.	330	20	350
Abejar.	90	10	100
Almazul.	30	10	40
Almenar.	40	10	50
Arcos.	30	10	40

Barcones.	30	10	40
Borobia.	10	10	20
Cabrejas del Pinar.	100	10	110
Calatañazor.	240	10	250
Castilruiz.	70	10	80
Covaleda.	90	10	100
Espeja y aldeas.	30	10	40
Judes.	30	10	40
Langa.	30	10	40
Mazateron.	30	10	40
Monteagudo.	270	10	280
Montenegro de Cameros.	100	10	110
Montuenga.	30	10	40
Moron.	90	10	100
Narros.	90	10	100
Noviercas.	90	10	100
Osma.	240	10	250
Radona.	30	10	40
Reznos.	170	10	180
S. Estéban de Gormáz.	30	10	40
S. Leonardo.	240	10	250
S. Pedro Manrique.	210	10	220
Seron.	20	"	20
Utrilla.	40	10	50
Velamazán.	20	10	30
Villasayas.	100	10	110
Vinuesa.	90	10	100
Yánguas.	240	10	250
Iruecha.	30	10	40
Suellacabras.	180	"	180
Fuentepinilla.	30	"	30
Gormáz.	180	"	180
Muriel de la Fuente.	210	"	210
Ucero.	210	"	210

Total que adeudan los pueblos, rs. vn. 5600

Soria 28 de Junio de 1840.—El Depositario, Tiburcio Martin.

Número 261.

Edicto llamando licitadores al suministro de pan

y pienso para las tropas estantes y transeuntes en la ciudad de Córdoba y Campo de Gibraltar.

D. Agustín de Castro y Vincenti, Intendente militar del Distrito de Burgos &c.—Hago saber: Que en virtud de orden superior se saca nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (establecida en Madrid) el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la ciudad de Córdoba y Campo de Gibraltar por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1841, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones, por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma, en el acto del remate que deberá verificarse á las doce en punto del día 14 de Julio próximo en los estrados de dicha Intendencia general, adjudicándose al mejor postor; en concepto de que después de concluido este acto no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea. Burgos 29 de Junio de 1840.—Agustín de Castro.—Francisco Martínez, Secretario.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Antonio María de Ibarrola.

ANUNCIO.

Gobierno superior político de Guadalajara.

Debiendo sacarse á pública subasta en virtud de Real orden la contrata para la publicación del boletín oficial de esta provincia por los seis meses que restan del año y todo el de 1841 bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril próximo pasado inserta en el boletín núm. 279, y 1979 de la Gaceta de Madrid, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan remitir su pliego de condiciones hasta el día 30 del actual en la forma que expresan los artículos 1.º y 2.º de la referida Real orden. Se advierte que la caja con buzón que indica el citado art. 2.º está situada en la secretaría de este Gobierno político, en el que se hará públicamente la apertura de la caja y pliegos y se procederá al remate el día 1.º de Agosto próximo á las doce de su mañana.

Las condiciones que se proponen por él se anotan á continuación. Guadalajara 2 de Julio de 1840.—Patricio de la Escosura.

Pliego de condiciones para la subasta del boletín oficial de esta provincia que empieza á publicarse desde 1.º del corriente hasta 31 de Diciembre del año próximo venidero de 1841.

1.º El Boletín se publicará en esta ciudad de Guadalajara tres veces á la semana en los días Lunes, Miércoles y Viernes, insertándose en él bajo

el epígrafe «Artículo de oficio» las leyes, circulares y providencias de las Autoridades, Reales órdenes, Reglamentos y demas anuncios que se remitan por el Gobierno político.

2.º Si por la abundancia de materiales no bastase el pliego de papel marquilla en que se ha de imprimir, y no pudiese demorarse hasta otro número la continuación de una Real orden &c., ó conviniera que un reglamento se publicase íntegro, agregará al pliego indicado los necesarios para que salga en esta forma.

3.º El empresario se obligará á redactar y publicar el boletín en el papel, carácter de letra y tinta, de que acompañará una muestra que se unirá al expediente de subasta, para que si por parte de él se faltare á lo estipulado, se le pueda exigir por este Gobierno político el cumplimiento, rebajándole del precio lo que se conceptúe suficiente para la indemnización de la desmejora.

4.º Será de cuenta de la redacción enviar á los pueblos de esta provincia, de que se pasará nota por este Gobierno político, los ejemplares de dicho boletín los días de correo.

5.º Si por casualidad se extraviasen algunos números de los dirigidos á los pueblos, será de cuenta del empresario enviar los que se reclamen.

6.º Solo cobrará el empresario la cantidad en que se remate por trimestres vencidos.

7.º Este pago lo verificarán los pueblos en esta Ciudad en la casa de la Redacción.

8.º El Gobierno político de la provincia compelerá á los pueblos por todos los medios que están en sus atribuciones al exacto pago del importe de la suscripción.

9.º Las dos últimas columnas por lo menos del boletín oficial, deberán dedicarse á un extracto de las noticias oficiales interesantes de la Gaceta, á un bosquejo de las sesiones de los cuerpos colegisladores, á los precios de los granos en los principales mercados de la provincia, y acontecimientos interesantes en ella. El Gobierno político facilitará á la redacción las noticias necesarias para cumplir con esta última parte.

10. En el periódico podrán insertarse artículos de fondo relativos á instrucción pública, economía, artes, ciencias, comercio, agricultura, administración y beneficencia con sujeción á las leyes.

11. Todo lo que no se remita de oficio por el Gobierno político se comprenderá bajo el epígrafe, parte no oficial.

12. El empresario tiene que dar al Gobierno político los ejemplares necesarios para las oficinas.

13. La persona en quien se remate el boletín, abonará al actual empresario el importe de los números que publique desde el día de ayer que cesó en su contrata hasta que se encargue de ella el preferido, al mismo precio en que sea rematada últimamente.

Guadalajara 2 de Julio de 1840.—Patricio de la Escosura.